

## INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-084 INADMITE DEMANDA  
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 16 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra ANA MILENA MEDINA MENDEZ Y JOSE MANUEL CORREDOR GALVIS para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR indicar las fechas de la liquidación de interés corriente por la suma de \$775.313.00.

Igualmente se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar prueba del envío de la demanda y sus anexos a los demandados, conforme al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, en los anexos relacionados en la demanda no aparece que haya presentado solicitud de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ee02a2cb38607f693965d87bfbfd5811aba41097d6189b4a25e00018a79e6c77**

Documento generado en 16/02/2021 07:01:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**